



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 054-2024-CM-MDVA

Vista Alegre, 19 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N° 024-2024-CM-MDVA celebrada el 19 de diciembre de 2024, Informe N° 389-2024-GAT-MDVA de fecha 11 de diciembre de 2024, Informe N° 1209-2024-OGAJ-MDVA de fecha 11 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 389-2024-GAT-MDVA de fecha 11 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la aprobación de la fecha de inicio de la campaña del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2025, cronograma de vencimiento y pago del impuesto, monto mínimo por concepto del impuesto predial, tasa de interés moratorio (TIM);

Que, según el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776, señala que las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al primero de enero del año que corresponde el impuesto;

Que el artículo 14° de la normativa precisada, señala que, la actualización de los valores de los predios de las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Del mismo modo, la cuarta disposición final de la norma acotada anteriormente, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más de 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de la presentación de la declaración jurada;

Que, el artículo 15° del mismo cuerpo legal, señala que, la obligación de pago del impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta cuatro (04) cuotas trimestrales las cuales deberán pagarse el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pago;

Que, por Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT de fecha 31 de marzo de 2021, la Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria ha



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

fijado en 0.9% mensual, la tasa de interés moratoria (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, para los tributos administrados y recaudados por la SUNAT;



Que, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, “son rentas municipales:

- 1.- Los tributos creados por ley a su favor.
- 2.- Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que se constituyen sus ingresos propios. (...)



Que, mediante Informe N° 1209-2024-OGAJ-MDVA de fecha 11 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que:

- 1.- Se debe aprobar:
 - 1.1. El pago mínimo del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2025.
 - 1.2. El cronograma y vencimiento para el pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2025.
 - 1.3. Se fija la tasa de interés moratorio (TIM) en 0.9%
 - 1.4. El derecho de emisión de la declaración jurada del impuesto predial para el periodo 2025 y el derecho de emisión y distribución de la declaración jurada del impuesto predial por cada año y por cada precio adicional (PU, PR)



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8 “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, corresponde al Concejo Municipal;

Que, conforme está establecido en el Artículo 40° de la Ley orgánica de municipalidades, “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional”;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipal en Sesión Ordinaria N° 024-2024-CM-MDVA de fecha 19 de diciembre de 2024, adoptó por **"UNANIMIDAD"** lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA Y VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL, LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, DERECHO DE EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, el mismo que consta de 07° Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo, para su conocimiento respectivo; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE

